

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0017

SR. DR. CÉSAR ANTONIO MARTÍN MORENO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, conforme lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su regulación respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina: *"Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen [...]"*;

Que, el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece como obligación de las entidades públicas: *"[...] 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública."*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *"Del ente rector de la simplificación de trámites.- El ente rector de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá competencia para ejercer la rectoría, emitir políticas, lineamientos, regulaciones y metodologías orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos, así como a reducir la complejidad administrativa y los costos relacionados con dichos trámites; y controlar su cumplimiento"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador designó al ingeniero César Antonio Martín Moreno, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Memorando No. MINTEL-SGERC-2024-0189-M de 24 de junio de 2024, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil remitió a la Coordinación General Jurídica el Informe Técnico en el que recomienda a la Máxima Autoridad la emisión de un Acuerdo Ministerial para la IMPLEMENTACIÓN, USO E INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A LA APLICACIÓN MÓVIL GOB.EC, que permitirá normar su operación y mejora continua; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 31 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, USO E INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A LA APLICACIÓN MÓVIL GOB.EC

Art. 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto establecer la implementación, uso e integración de la APLICACIÓN MOVIL GOB.EC como la APP oficial, permitiendo normar su funcionamiento para visualización de trámites administrativos de las instituciones públicas y de los documentos electrónicos que éstas emitan.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Acuerdo Ministerial será aplicable para todas las entidades y organismos (instituciones públicas) establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, quienes otorguen y emitan documentos como resultado de la realización de cualquier trámite administrativo que pueda emitirse de manera electrónica y que deseen ser incorporados a la APP GOB.EC.

Será aplicable también para todas las instituciones públicas y privadas, quienes darán como válidos los documentos electrónicos visualizados en la APP GOB.EC en concordancia con los actos administrativos que emitan las entidades emisoras de dichos documentos.

Art. 3.- Términos y Definiciones.-

Aplicación Móvil (APP): Software desarrollado para ejecutarse en dispositivos móviles como teléfonos inteligentes y tabletas, ofreciendo diversas funciones y servicios para los usuarios. Se descarga y se instala en los dispositivos móviles de los usuarios y luego del registro y/o autenticación del usuario, se visualiza la información consultada por la carpeta ciudadana.

Carpeta Ciudadana: Servicio electrónico que permite el traspaso de información proporcionada por las instituciones públicas emisoras de los documentos electrónicos

para visualización o descarga en la APP GOB.EC.

Código QR: Proceso de autenticar la información o el contenido vinculado a dicho código mediante su escaneo, garantizando la seguridad, la validez y el acceso a información confiable.

Documento Electrónico: Corresponde al documento generado en la APP GOB.EC, generado a partir de la información enviada por la institución pública emisora del mismo. La legalidad del documento no es otorgada por su visualización, sino por el acto administrativo emitido por la entidad pública emisora, que establece su validez jurídica.

Sistema de Autenticación Única: El Sistema de Autenticación Única (SAU) es un sistema integral de autenticación, autorización y registro único para el acceso seguro a servicios electrónicos gubernamentales integrados para el ciudadano y servidores públicos, a través de un único usuario y contraseña.

Art. 4.- Implementación y Administración de la Aplicación Móvil GOB.EC.- La aplicación móvil GOB.EC (APP GOB.EC) será implementada y administrada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) por medio de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, área que actuará como administrador gubernamental.

Art. 5.- Disponibilidad en Sistemas Operativos.- La APP GOB.EC será desarrollada para sistemas operativos iOS y Android y por consiguiente disponible para descarga tanto en App Store como en Google Play Store.

Art. 6.- Funcionalidades Básicas de la APP GOB.EC.- La APP GOB.EC tendrá al menos las siguientes funcionalidades:

- a) Consulta de la información de trámites.
- b) Consulta del estado de solicitudes de trámites realizados a través de la plataforma GOB.EC.
- c) Registro y autenticación de usuarios, ya sea directamente o a través del Sistema de Autenticación Única.
- d) Integración de documentos electrónicos a través de la carpeta ciudadana.
- e) Visualización y descarga de documentos electrónicos mediante la carpeta ciudadana.
- f) Verificación de documentos electrónicos mediante un código QR.

Art. 7.- Atribuciones y Responsabilidades del Administrador Gubernamental de la APP GOB.EC.- Las atribuciones del administrador gubernamental son:

- a) Implementar, regular y administrar la APP GOB.EC.
- b) Gestionar los contenidos de la APP GOB.EC.
- c) Establecer mecanismos que permitan identificar de manera sencilla a qué institución pública le pertenece cada documento electrónico incorporado a la APP GOB.EC.
- d) Garantizar la disponibilidad y continuidad de la APP GOB.EC, proporcionando infraestructura tecnológica, personal técnico y demás recursos necesarios para todos los ambientes que se integren al mismo.
- e) Desarrollar y actualizar las funcionalidades en la APP GOB.EC.

- f) Brindar asesoría y soporte en la operación y uso de la APP GOB.EC.
- g) Establecer los lineamientos para que las instituciones del sector público, actualicen o retiren documentos electrónicos de la APP GOB.EC.
- h) Monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de todos los componentes y sistemas, así como reportar a las entidades responsables de los mismos cualquier novedad en su operación para que tomen las acciones que correspondan.
- i) Atender requerimientos de autoridades competentes respecto a la información histórica de requerimientos relacionados con los documentos electrónicos en relación a un número de identificación, tipo de documento, día y hora de su consulta en la APP GOB.EC.

Art. 8.- Responsabilidades y Obligaciones de las Instituciones Públicas Emisoras de Documentos Electrónicos.- Las instituciones del sector público emisoras de los documentos electrónicos, tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Garantizar la veracidad y validez de la información contenida en el documento electrónico.
- b) Desarrollar los servicios web para la publicación de la información necesaria del documento electrónico en la APP GOB.EC.
- c) Garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio web desarrollado.
- d) Emitir el acto administrativo correspondiente para establecer la validez jurídica del documento electrónico visualizado y/o descargado en la APP GOB.EC.
- e) Designar un responsable institucional con quien interactuará el administrador gubernamental a efectos de coordinar la integración y todo lo relacionado con el documento electrónico en la APP GOB.EC.

Art. 9.- Obligaciones del Responsable Institucional de las Instituciones Públicas Emisoras de Documentos Electrónicos.-

- a) Ser el punto de contacto con el administrador gubernamental de la APP GOB.EC.
- b) Gestionar a la interna de su entidad, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias que permitan la integración de los documentos electrónicos con la APP GOB.EC.

Art. 10.- Procedimiento para la Integración de Documentos Electrónicos a la APP GOB.EC.- Para incorporar documentos electrónicos a la APP GOB.EC, deberá seguirse el siguiente procedimiento definido en cuatro fases:

Fase 1: Planificación y Definición:

Servirá para evaluar la viabilidad técnica de incorporar el documento electrónico a la APP GOB.EC y, de ser el caso, continuar con las siguientes fases.

- a. Las instituciones públicas formularán una solicitud al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, como Administrador Gubernamental del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para la integración del documento electrónico a la APP GOB.EC, designando además al responsable institucional con quien se coordinará el proceso de integración.
- b. Se mantendrá una reunión técnica entre equipos de la institución pública emisora del documento electrónico y del MINTEL, en la cual:

- MINTEL expondrá el funcionamiento de la APP GOB.EC y de la integración del documento electrónico mediante la carpeta ciudadana, así como el proceso de generación del documento.
- MINTEL explicará los lineamientos técnicos (servicios web, parámetros, entre otros) que se deberán observar para la integración.

Fase 2: Preparación y Armonización de Datos:

- a. La institución pública deberá proporcionar toda la información gráfica (diseño, tamaño, colores, tipo de letra, entre otros) del documento electrónico para su visualización y descarga en la APP GOB.EC.
- b. MINTEL, con la información referida en el párrafo anterior, verificará que el documento electrónico a integrarse sea compatible con los formatos de datos establecidos en la arquitectura de la APP GOB.EC.
- c. MINTEL definirá los protocolos y mecanismos seguros para la visualización y descarga del documento electrónico.

Fase 3: Desarrollo e Integración de Aplicaciones:

- a. El servicio web desarrollado por la institución pública deberá publicarse en el bus de servicios gubernamental y el MINTEL solicitará a la Dirección Nacional de Registros Públicos el consumo de dicho servicio web.
- b. La institución pública deberá aplicar en su desarrollo todos los criterios de validación y visualización que requiera su documento a fin de que el documento electrónico visualizado o descargado en la APP GOB.EC sea consistente con el documento físico.
- c. El MINTEL integrará el documento electrónico a la APP GOB.EC para realización de pruebas.

Fase 4: Pruebas, Implementación y Monitoreo:

- a. La institución pública deberá proporcionar información fidedigna respecto a sus documentos para la realización de pruebas desde la APP GOB.EC.
- b. El MINTEL realizará pruebas exhaustivas de la funcionalidad del documento electrónico dentro de la APP GOB.EC, para identificar y abordar cualquier problema de compatibilidad.
- c. Se realizarán pruebas conjuntas entre MINTEL y la institución pública de la visualización del documento electrónico.
- d. La institución pública deberá emitir el acto administrativo que brinde validez jurídica al documento electrónico en la APP GOB.EC.
- e. MINTEL actualizará la APP GOB.EC en su ambiente de producción con la integración del documento electrónico.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Se delega al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil para que asuma todas las atribuciones y responsabilidades constantes en este Acuerdo Ministerial referentes a la administración gubernamental de la APP GOB.EC.

SEGUNDA.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, no almacenará ni procesará la información de los documentos electrónicos en ninguno de los componentes que formen parte de la arquitectura de la APP GOB.EC.

TERCERA.- El administrador gubernamental deberá integrar la APP GOB.EC con la plataforma GOB.EC con el fin de visualizar la información y consultar los trámites generados en la plataforma GOB.EC.

CUARTA.- Las autoridades, funcionarios y servidores públicos deberán aceptar como válidos los documentos electrónicos visualizados o descargados en la APP GOB.EC, sin necesidad de que el ciudadano presente el mismo documento en su formato físico. Para el efecto, los servidores públicos deberán validarlos a través de la APP GOB.EC.

QUINTA.- MINTEL podrá solicitar a las instituciones públicas la integración de un documento electrónico en la APP GOB EC siguiendo el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución, monitoreo y seguimiento del presente Acuerdo Ministerial en el ámbito de sus competencias, encárguese a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. CÉSAR ANTONIO MARTÍN MORENO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN